

Marco de la SEE en relación con su independencia, sostenibilidad y estabilidad económica

Propuesta del Grupo de Trabajo de Ética y Protección de Datos

Contenido

Introducción	2
La Sociedad Española de Epidemiología	2
Estatutos y plan estratégico.....	2
Patrocinio y sociedades científicas	3
Objetivo	5
El patrocinio en SEE	5
Fines y principios a tener en cuenta	5
Análisis de riesgos en el patrocinio.....	5
Evaluación de Riesgos.....	6
Gestión de Riesgos.....	6
Herramientas para el Análisis	6
Toma de Decisiones	6
Normas para el patrocinio	7
Alcance	7
Aspectos generales.....	7
Sobre los acuerdos cuyo objeto sea la realización de jornadas, congresos, conferencias o de actividades docentes.	7
Sobre los acuerdos cuyo objeto sea la realización de proyectos o actividades de investigación	8
Obligaciones de los patrocinadores.....	8
Obligaciones de los organizadores	9
Anexos:	10
Herramienta de Matriz de Evaluación de Riesgos para el Patrocinio	10
Plantilla de Evaluación de Riesgos para el Patrocinio.....	12

Introducción

La Sociedad Española de Epidemiología

Estatutos y plan estratégico

La Sociedad Española de Epidemiología (SEE) se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1 de sus estatutos, disponibles en <https://seepidemiologia.es/estatutos/>. Aunque estos no incluyen una declaración explícita de valores, el artículo 36 establece principios fundamentales que orientan sus actividades:

- *Declaración de relaciones de interés de la SEE y de la Junta Directiva*
- *Actuación basada en un código de buenas prácticas y buen gobierno*
- *Fomento de la participación aplicando políticas informativas*
- *No aceptar patrocinios de entidades que promuevan actitudes segregacionistas hacia cualquier minoría o grupo social, que no respeten las normas en la investigación en humanos o animales, que de un modo u otro no respeten las normas éticas de buenas prácticas científicas, que entren en conflicto con los intereses de la SEE, o que violen derechos constitucionales de cualquier tipo.*

En resumen, pueden enunciarse como dos valores básicos a tener en cuenta en este marco la independencia y la transparencia, a los que probablemente se pueden añadir, en segundo plano, la equidad, la responsabilidad y la proporcionalidad.

Por otro lado, los fines de la SEE vienen definidos en el artículo 3 de los estatutos:

“La Sociedad Española de Epidemiología tiene como finalidad cultivar, fomentar el estudio y mejorar el conocimiento de la Epidemiología; y posibilitar aquellos medios adecuados a tal fin. El objetivo de la epidemiología es el estudio de la enfermedad en poblaciones humanas. El beneficiario de estas actividades es la colectividad, la cual se beneficia directamente de los trabajos de investigación y desarrollo promovido por la Asociación.

Asimismo, favorecerá la difusión y contenido de la metodología epidemiológica, contribuyendo de tal modo a la promoción de la Salud Pública. Para tal fin se convocarán reuniones de tipo científico y promoverá todas aquellas actividades apropiadas para la consecución de sus fines, que sin duda, repercutirán en beneficio de la sociedad. Estas actividades incluyen alianzas nacionales e internacionales con sociedades afines.”

Finalmente, en el Plan Estratégico 2022-2025 de la SEE, se incluye como objetivo en su Meta 4 - Mantener la independencia de la SEE:

Mantener la independencia de la SEE del sector privado y de las administraciones públicas y autoridades sanitarias, no sólo en términos de financiación sino también en términos de representación administrativa y posicionamientos o comunicados de la SEE.

En el mismo sentido, como objetivo específico 4.1.1 se especifica:

Elaborar un documento marco que defina la posición de la SEE en relación con su independencia, sostenibilidad y estabilidad económica, así como recomendaciones para su cumplimiento y evaluación.

Patrocinio y sociedades científicas

En el contexto de las sociedades científicas, aceptar patrocinio externo plantea retos éticos y de independencia, sintetizados en si es posible renunciar a ser patrocinados sin imponer un recorte inaceptable de los servicios a los asociados o aumentar sustancialmente las cuotas de filiación. Bajo este marco, se busca considerar si aceptar patrocinio externo puede ser compatible con los principios que se derivan de los estatutos y del plan estratégico de la SEE, o bajo qué circunstancias se puede hacer compatible con los fines de la propia SEE.

Principios fundamentales a tener en cuenta en el patrocinio

Las organizaciones, públicas y privadas, responden a unos objetivos fundacionales que pueden ser más o menos explícitos. Son las organizaciones privadas las que con mayor frecuencia, aunque no exclusivamente, están interesadas en patrocinar actividades de las Sociedades Científicas. Son entidades de propiedad y gestión privada, con ánimo de lucro y se puede considerar su objetivo fundacional y primordial la obtención de un beneficio económico. Por otro lado, hay que prestar atención a los fines y objetivos de otros potenciales patrocinadores, quizás no tan explícitos o no directamente económicos, pero que también pueden producir conflictos entre estos y los propios de la SEE que, en cualquier caso, debe de preservar su independencia.

Desde esta premisa se entiende la necesidad de regular adecuadamente las relaciones de la sociedad con toda organización, lo que no quiere decir que la colaboración sea imposible por “intrínsecamente perversa” o “manifiestamente contradictoria con los principios de la SEE”, pero sí es cierto que tiene que ser coherente, prudente y transparente para así lograr que refuerce el crédito ético de la sociedad.

De forma general, la independencia se refiere a la condición de no depender del control o influencia de otros, implicando la capacidad de autogobernarse, tomar decisiones propias y sostenerse sin apoyo externo.

Por otro lado, la transparencia se refiere a la apertura y flujo de información de las organizaciones al dominio público, volviéndolas accesibles a todos los posibles actores interesados, permitiendo su revisión y análisis, y la detección de posibles anomalías.

Intereses primarios y secundarios: conflictos de intereses

La definición más comúnmente aceptada de conflicto de intereses (CDI) es un conjunto de circunstancias que crean un riesgo de que el juicio profesional o las acciones respecto a un interés primario vayan a ser indebidamente influenciadas por un interés secundario.

Tal y como se ha señalado anteriormente, se puede entender que el interés primario de la SEE es fomentar el estudio, desarrollo y difusión de la epidemiología para beneficio de la colectividad y la promoción de la salud pública mediante actividades científicas y alianzas nacionales e internacionales. Este fomento puede materializarse mediante la colaboración con otras entidades públicas o privadas en forma de convenios de colaboración, a través de patrocinio de actividades de la SEE o mediante presencia institucional de la SEE en actos organizados por otras instituciones.

Riesgos del patrocinio

El patrocinio conlleva el riesgo intrínseco de que los intereses primarios de la sociedad científica se vean alterados por los intereses secundarios, generalmente económicos. Este riesgo es ineludible, no puede eliminarse, y la SEE debe ser explícita sobre ello. Aceptar patrocinio externo

por las sociedades científicas podría ser compatible con los principios que se derivan de sus estatutos, siempre que se den determinadas circunstancias compatibles con sus fines. Se trataría de intentar pasar de una respuesta binaria (sí o no) a un continuo, en el que los riesgos fueran valorados y se pudiera establecer una graduación que permitiera tomar decisiones en función de las circunstancias de cada momento.

Tipos de riesgos y análisis

Estos riesgos deben ser identificados, analizados y mitigados, disponiendo de mecanismos de control y rendición de cuentas:

- **Éticos:** Aceptar financiación de entidades cuyos fines puedan ser dañinos para la sociedad.
- **Contributivos:** Financiar proyectos que beneficien directamente al patrocinador.
- **Reputacionales:** Percepciones negativas sobre la independencia de la SEE.
- **De gobernanza:** Pérdida de autonomía en decisiones clave.
- **De neutralidad:** Sesgos derivados de relaciones prolongadas con patrocinadores.
- **De relación:** Impactos negativos en dinámicas internas o externas.
- **Democráticos:** Consecuencias a largo plazo sobre la representación y gobernanza.

En general, la gravedad del conflicto de intereses se analiza en función de los riesgos, la posibilidad de influencia y la severidad del daño que se produzca:

- El riesgo de influencias indebidas depende del valor del interés secundario, en relación con el contexto y con los ingresos. El mayor riesgo se encuentra en:
 - Compensación individual en lugar de financiación otorgada a las instituciones
 - Relaciones prolongadas en el tiempo
 - Relaciones que incluyen una amplia responsabilidad
- La severidad de los posibles daños depende de:
 - El valor del interés primario
 - La conexión con las consecuencias
 - El riesgo de conflictos dentro de una misma institución

Objetivo

El objetivo del presente marco es establecer unos criterios y procedimientos que permitan a la SEE la valoración de posibles patrocinios, realizando una búsqueda activa o no, asegurando la independencia científica de la SEE, garantizando la ética en la recepción de fondos y promoviendo la sostenibilidad económica de la sociedad de una manera transparente tanto para las personas socias como para la sociedad en general.

El patrocinio en SEE

Fines y principios a tener en cuenta

Principios básicos:

- Independencia: debe implicar una separación de la actividad de búsqueda de fondos de las actividades de toma de decisiones, y podría también incluir el nombramiento de un grupo de alto perfil responsable de las relaciones de la Sociedad con patrocinadores públicos o privados, para que los principales representantes de la Sociedad no tengan relaciones financieras directas con las empresas durante su mandato.
- Transparencia: debe implicar que las políticas de gestión de los conflictos y la documentación relacionada estarán disponibles para las personas socias y para el público. Así mismo, serán públicas las aportaciones de los patrocinadores y las condiciones en las que se realizaron

Otros principios a tener en cuenta:

- Proporcionalidad: implica que cualquier acción o decisión en relación con el patrocinio debe ser adecuada y equilibrada en función de los fines y necesidades de la SEE. Esto significa que las colaboraciones deben evaluarse considerando tanto los beneficios que aportan a la sociedad científica como los posibles riesgos éticos, reputacionales o de independencia. Requiere garantizar que la aceptación de un patrocinio no desvirtúe los objetivos primarios de la SEE ni comprometa su credibilidad científica.
- Responsabilidad: exige que la SEE asuma un compromiso ético y transparente en todas sus relaciones con patrocinadores. Esto incluye la obligación de evaluar rigurosamente las implicaciones de cada acuerdo, garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables y establecer mecanismos de rendición de cuentas. La responsabilidad también implica proteger los intereses colectivos de sus socios y de la sociedad en general, evitando cualquier acción que pueda ser percibida como un conflicto de intereses o como un compromiso indebido de su independencia.
- Equidad: asegura que las decisiones sobre patrocinios se adopten de manera justa, imparcial y considerando las posibles consecuencias sobre todos los grupos involucrados. Esto incluye velar por que ningún patrocinador reciba un trato preferencial que pueda generar sesgos o desigualdades en la gestión de los recursos de la SEE. La equidad también se refleja en el compromiso de la SEE con la inclusión, evitando alianzas con entidades que promuevan prácticas discriminatorias o contrarias a los derechos humanos y la justicia social.

Análisis de riesgos en el patrocinio

En toda propuesta de patrocinio deberá realizarse una identificación exhaustiva de los posibles riesgos en función del potencial patrocinador y de las circunstancias (tipo de actividad, participantes, etc.) en que se vaya a realizar. Una vez identificados se realizará la correspondiente evaluación con una propuesta de gestión para mitigarlos.

Evaluación de Riesgos

La evaluación de los riesgos se llevará a cabo mediante un sistema de análisis que considere:

1. **Gravedad:** Determinada por el impacto potencial del patrocinio sobre los principios fundacionales y los objetivos primarios de la SEE.
2. **Probabilidad:** Evaluación de la posibilidad de que los riesgos identificados se materialicen.
3. **Mitigación:** Identificación de medidas para reducir el impacto y la probabilidad de los riesgos detectados.

Gestión de Riesgos

En función de la evaluación realizada, se adoptarán las siguientes medidas:

- **Riesgos inadmisibles:** Situaciones en las que la colaboración es incompatible con los valores de la SEE, incluidos (aunque no limitados) a el patrocinio de industrias relacionadas con productos adictivos o nocivos para los individuos (tabaco, alcohol, juegos de azar) o para la sociedad (combustibles fósiles, la explotación forestal comercial, la energía nuclear o la industria militar), o relacionados con conductas no saludables (alimentos ultra procesados, la pornografía). Estas alianzas serán rechazadas de manera categórica.
- **Riesgos moderados:** Casos en los que los riesgos identificados pueden mitigarse mediante la aplicación de medidas específicas, como cláusulas contractuales que garanticen la transparencia y la independencia de la SEE.
- **Riesgos bajos:** Situaciones que no representan un conflicto significativo y que pueden ser gestionadas mediante los procedimientos estándar de control y supervisión.

Herramientas para el Análisis

Para facilitar la gestión de riesgos, se recomienda implementar metodologías específicas, como:

- **Matrices de evaluación de riesgos:** Permiten priorizar riesgos según su impacto y probabilidad (ver anexo).
- **Paneles de expertos en ética:** Consultados para evaluar casos complejos o de difícil interpretación.
- **Protocolos de revisión continua:** Evaluación periódica de las colaboraciones en curso para garantizar su alineación con los valores de la SEE.

Toma de Decisiones

El análisis de riesgos culminará en una decisión fundamentada que determine la aceptación, modificación o rechazo del patrocinio propuesto. Todas las decisiones estarán respaldadas por

documentación formal, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas ante los socios y la sociedad en general.

Con este enfoque, la SEE garantiza un proceso robusto para salvaguardar su independencia y promover prácticas éticas en todas sus relaciones con patrocinadores.

Normas para el patrocinio

Alcance

La SEE únicamente establecerá acuerdos de colaboración con organizaciones que cumplan con la normativa aplicable en el sector sanitario y social.

El presente documento debe incorporarse a todos los convenios marco y acuerdos específicos, los cuales deben explicitar claramente las funciones, responsabilidades y competencias de las personas implicadas. Tanto los convenios marco como los acuerdos específicos deberán ser aprobados y ratificados por la Junta Directiva, quedando excluidos los acuerdos meramente verbales.

Además, no serán aceptables acuerdos establecidos entre empresas o fundaciones y socios de la SEE que no la representen de manera legítima.

La información sobre los convenios marco y acuerdos específicos firmados deberá publicarse en la página web de la SEE de manera abierta y accesible, en cumplimiento del marco legislativo vigente.

Aspectos generales

1. Los acuerdos de colaboración no deben tener como finalidad directa o encubierta la promoción, marketing o propaganda de un producto o servicio concreto comercializado por la empresa financiadora utilizando a la SEE como plataforma para dicho fin.
2. En ningún caso, los socios de la SEE vinculados a los acuerdos específicos podrán recibir remuneración económica directa, regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas provenientes de las empresas financiadoras.
3. Los socios que participen en la preparación, firma o ejecución de las actividades o proyectos objeto del acuerdo deberán realizar una declaración de conflicto de intereses.
4. En el caso de acuerdos con otras entidades (sociedades científicas, colegios profesionales, etc.) que a su vez tengan acuerdos con otros patrocinadores, se aplicarán las recomendaciones establecidas en el presente documento.

Sobre los acuerdos cuyo objeto sea la realización de jornadas, congresos, conferencias o de actividades docentes.

1. La financiación ideal de jornadas, congresos y actividades docentes será a través de cuotas de inscripción o matrículas de los participantes.
2. En caso de patrocinio, la financiación deberá tener un carácter general y no restringirse a una parte específica del evento, evitando representaciones exclusivas de patrocinadores en actividades concretas como mesas o ponencias.

3. La participación de las entidades financiadoras deberá reconocerse explícitamente en el programa oficial, limitándose a la inclusión discreta de sus logotipos en materiales promocionales, programas y relatorías. Estos no podrán aparecer en materiales docentes entregados a los asistentes.
4. Los programas y participantes en estos actos serán definidos exclusivamente por la coordinación científica de la SEE, asegurando rigor, calidad y ausencia de sesgos.
5. Todos los gastos derivados de la participación de ponentes o docentes (traslados, alojamientos, honorarios) deberán gestionarse a través de la SEE.
6. Los ponentes y docentes deberán realizar una declaración de conflictos de intereses, que será pública y difundida por la SEE.
7. Durante los eventos, no se permitirá la instalación de “stands” ni la distribución de material propagandístico de los patrocinadores, sus productos o servicios.
8. La selección de participantes será responsabilidad de la SEE y, en ningún caso, se facilitarán datos personales de los asistentes a la entidad financiadora.

Sobre los acuerdos cuyo objeto sea la realización de proyectos o actividades de investigación

1. Los acuerdos con empresas o sus fundaciones para la realización de proyectos de investigación solo se establecerán si tienen un claro interés científico y social y cumplen con los procedimientos éticos y legales establecidos.
2. Los acuerdos deben regular aspectos como la propiedad intelectual de los datos obtenidos, la política de publicación y difusión, y el reconocimiento de autoría tanto de la SEE como de las personas participantes en la investigación.
3. Los patrocinadores no formarán parte del comité directivo del proyecto de investigación.

Obligaciones de los patrocinadores

Cumplimiento normativo: los patrocinadores deberán asegurarse de que todas sus actividades y prácticas cumplen con los marcos éticos y legales vigentes.

Transparencia: los patrocinadores ofrecerán información clara y detallada sobre los objetivos del patrocinio, incluyendo las condiciones, limitaciones y expectativas que lo rodean.

Neutralidad: respetar la independencia de la SEE en la toma de decisiones relacionadas con las actividades que apoyan, evitando cualquier intento de influir en los contenidos, participantes o resultados.

Confidencialidad: los patrocinadores deberán garantizar la protección de la privacidad, no solicitando ni utilizando datos personales de socios, participantes o asistentes a las actividades patrocinadas.

No promoción directa: los patrocinadores deberán abstenerse de utilizar el patrocinio como un medio para realizar marketing directo, publicidad o promoción encubierta de productos o servicios específicos durante las actividades organizadas por la SEE.

Apoyo económico adecuado: los patrocinadores proporcionarán los recursos financieros comprometidos de manera puntual y adecuada, asegurando que estos cubran los gastos acordados de forma proporcional y razonable.

Obligaciones de los organizadores

Garantizar la independencia: los organizadores deberán asegurarse de que los objetivos, contenidos y la organización de las actividades patrocinadas sean definidos únicamente por la SEE, sin interferencias por parte del patrocinador.

Transparencia con los socios: se informará a los socios sobre los acuerdos de patrocinio, incluyendo detalles sobre las entidades financiadoras y las condiciones generales del acuerdo.

Gestión ética: los organizadores deberán velar por que las actividades financiadas se ajusten a principios de equidad, responsabilidad y proporcionalidad establecidos en el marco ético de la SEE.

Declaraciones de conflicto de intereses: se solicitará a todos los ponentes y coordinadores que presenten una declaración previa sobre posibles conflictos de intereses, la cual será revisada y publicada por la SEE.

Administración de recursos: Los fondos recibidos deberán ser gestionados de manera transparente y eficiente, asegurando su uso exclusivo para los fines establecidos en el acuerdo de patrocinio.

Evaluación posterior: al finalizar cada actividad patrocinada, se deberá elaborar un informe evaluativo que detalle el cumplimiento de objetivos, riesgos identificados y medidas adoptadas. Este informe será revisado por la Junta Directiva y será publicado en la página web de la SEE.

Anexos:

Herramienta de Matriz de Evaluación de Riesgos para el Patrocinio

La matriz de evaluación de riesgos es una herramienta que permite analizar, clasificar y priorizar los riesgos asociados al patrocinio según su **gravedad** e **impacto potencial**. Esto facilita la toma de decisiones fundamentadas y transparentes para aceptar, mitigar o rechazar un patrocinio, alineándose con los principios de la SEE.

Estructura de la matriz

La matriz se organiza en una cuadrícula de evaluación que cruza dos dimensiones:

1. **Gravedad del riesgo** (bajo, medio, alto): Mide el impacto negativo que el riesgo podría tener sobre los valores fundamentales de la SEE, como la independencia, transparencia, equidad y sostenibilidad.
2. **Probabilidad de ocurrencia** (baja, media, alta): Evalúa la posibilidad de que el riesgo identificado se materialice en la práctica.

El cruce de estas dimensiones genera categorías de prioridad que guían las acciones a tomar:

- **Baja prioridad:** Riesgos que pueden gestionarse fácilmente con controles estándar.
- **Moderada prioridad:** Riesgos que requieren medidas adicionales de mitigación.
- **Alta prioridad:** Riesgos que exigen medidas estrictas o el rechazo del patrocinio.

Pasos para aplicar la matriz

1. **Identificación del riesgo:** Clasificar los riesgos en categorías, como éticos, reputacionales, de gobernanza, económicos, de neutralidad o democráticos.
2. **Evaluación de la gravedad:** Determinar el impacto potencial en función de:
 - La conexión del riesgo con los objetivos primarios de la SEE.
 - Los posibles daños a la reputación o la credibilidad científica.
 - El grado de compromiso ético involucrado.
3. **Evaluación de la probabilidad:** Analizar factores contextuales que aumenten o reduzcan la posibilidad de que el riesgo se materialice (relaciones prolongadas, dependencia financiera, historial del patrocinador).
4. **Asignación en la matriz:** Colocar el riesgo en la cuadrícula correspondiente.
5. **Definición de acciones:** Tomar decisiones basadas en la posición del riesgo en la matriz.

Gestión de resultados de la matriz

Los riesgos evaluados en la matriz determinarán la acción correspondiente:

- **Aceptación del patrocinio:** Si el riesgo es bajo o está debidamente mitigado.
- **Negociación y condiciones estrictas:** Si el riesgo es moderado y puede ser controlado con medidas específicas.
- **Rechazo del patrocinio:** Si el riesgo es alto o no puede mitigarse sin comprometer los valores de la SEE.

Plantilla de Evaluación de Riesgos para el Patrocinio

Ver fichero “Plantilla Evaluación Patrocinio SEE JGL”